



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0375-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0105/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0105/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0375-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por los señores Denni Encarnación Montero y Marlenis Lagares, en representación de su hijo menor de edad Darlin Encarnación Lagares, veintitrés del mes de octubre del año dos mil veintitrés (23/10/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (26/10/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Darlin Encarnación Lagares, registrada con el Número de Evento 002-02-2019-01-00001176, asentada bajo el núm. 000408, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0008, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal; incoada por los señores Denni Encarnación Montero y Marlenis Lagares, dominicanos, mayores de edad, convivientes en unión libre, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 093-0071537-3 y 402-1999134-2,

Expediente núm. TSE-12-0375-2023.

Sentencia núm. TSE/0105/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

respectivamente, domiciliados y residentes en la calle Primera, No. 41, sector Cabón, Quita Sueño, del municipio de Haina, provincia San Cristóbal, República Dominicana, actuando en representación de su hijo menor de edad Darlin Encarnación Lagares; representados por los Lcdos. Domingo Suzaña Abreu y Santa Yris Castillo Alcántara, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 109-0005225-8 y 109-0007881-6, respectivamente, con estudio profesional abierto en la oficina de abogados “Suzaña & Asociados”, ubicado en el Segundo Nivel del Edificio No. 12, de la esquina formada por las calles Pablo del Pozo y Miguel Ángel Buonarotti, urbanización Renacimiento, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil veintitrés (23/10/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (26/10/2023).

2. Pretensiones de las partes solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Admitir en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre sometida por los señores Denni Encarnación Montero y Marlenis Lagares, actuando en representación de su hijo menor Darlin Encarnación Lagares, nacido en fecha 03 de noviembre del 2017, por haber sido interpuesta en cumplimiento con las disposiciones legales que rigen la materia; SEGUNDO: Acoger en cuanto al fondo el cambio en el acta de nacimiento correspondiente a Darlin, registrada en el Libro No. 00003, Folio No. 0008, Acta No. 000408, del año 2019, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, para que en lo adelante su nombre figure como Darwin, por los motivos precedentemente expuestos; TERCERO: Ordenar a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, anotar en el folio correspondiente la autorización de cambio de nombre del inscrito para que en lo adelante figura su nombre como “Darvin”; CUARTO: Ordenar el cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en las disposiciones legales que rigen la materia”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

Expediente núm. TSE-12-0375-2023.

Sentencia núm. TSE/0105/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Darlin Encarnación Lagares, registrada con el Número de Evento 002-02-2019-01-00001176, asentada bajo el núm. 000408, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0008, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.
- 2) Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Darlin Encarnación Lagares, asentado bajo el núm. 000408, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0008, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.
- 3) Registro para el Control de Vacunación correspondiente a Darvin Encarnación Lagares, emitido por el Ministerio de Salud Pública.
- 4) Cédula de Salud de la niña de 0 a 5 años, Registro de Vacunación correspondiente a Darvin Encarnación Lagares, emitido por el Ministerio de Salud Pública.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0071537-3 a nombre del señor Denni Encarnación Montero.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1999134-2, correspondiente a Marlenis Lagares.

4. Medidas de publicidad

4.1. En fecha nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/09/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/09/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diez del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (10/11/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0260-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

Expediente núm. TSE-12-0375-2023.

Sentencia núm. TSE/0105/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.4. De conformidad con lo establecido en artículo 11, numeral 3, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, los accionantes no cumplieron con el requisito de publicación en el periódico de circulación nacional, en un plazo de cinco (05) días calendario, no obstante haber sido notificado el Auto núm. TSE-CN-0260-2023, en fecha veintinueve de noviembre de año dos mil veintitrés (29/11/2023).

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Darlin”, para que en lo adelante figure “Darvin”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente figura el inscrito como Darlin Encarnación Lagares, registrada con el Número de Evento 002-02-2019-01-00001176, asentada bajo el núm. 000408, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0008, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal; b) del estudio del Acta de Nacimiento y de los documentos antes descritos se comprueba que dicho apoderamiento fue realizado mediante instancia depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (26/10/2023); en tal sentido dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadiduras de Nombres, el juez presidente del Tribunal, procedió a dictar el Auto núm. TSE-CN-0260-2023, el 10 de noviembre de 2023, a los fines de que la parte solicitante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en la que se le notifique el auto de autorización para la publicidad de solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres,

Expediente núm. TSE-12-0375-2023.

Sentencia núm. TSE/0105/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

proceda a realizar una publicación en un periódico de circulación nacional; c) el auto antes mencionado fue debidamente notificado a la parte interesada en fecha veintinueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (29/11/2023), a través de su abogada apoderada, la Lcda. Santa Yris Castillo Alcántara; d) es importante señalar que el artículo 11, párrafo I, del Reglamento antes mencionado, estipula lo siguiente: *El solicitante depositará en la Secretaría General de este Tribunal o en alguna de sus dependencias un ejemplar certificado del periódico donde se haya realizado la publicación, en un plazo de cinco (5) días calendario. Si el solicitante no lo deposita, el Tribunal Superior Electoral podrá librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordenar su archivo definitivo*; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados, se puede verificar que la presente solicitud de cambio de nombre no cumple con los requerimientos establecidos en el citado reglamento.

7.2. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordena el archivo definitivo del mismo.

8. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2024, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Expediente núm. TSE-12-0375-2023.

Sentencia núm. TSE/0105/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA el Desistimiento Tácito de la solicitud de Cambio de Nombre incoada por los señores Denni Encarnación Montero y Marlenis Lagares, en representación de su hijo menor de edad Darlin Encarnación Lagares.

SEGUNDO: ORDENA en consecuencia, el archivo definitivo del expediente TSE-12-0375-2023, correspondiente a Darlin Encarnación Lagares, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0375-2023.

Sentencia núm. TSE/0105/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).